

LIII

REAL CÉDULA EXPEDIDA EN VALLADOLID, EL 7 DE JULIO DE 1527, AL GOBERNADOR Y OFICIALES REALES DE NICARAGUA, PROVEYENDO DE SALARIO AL PROTECTOR Y DEFENSOR DE LOS INDIOS DE DICHA PROVINCIA. [Archivo General de Indias, Sevilla. Contratación. Leg. 5.090. Libro 8.]

EL REY

/f.º 4/ Para que el chantre de Tierra Firme, tenga en cada vn año con el cargo de protetor de los yndios de la prouincia de Nicaragua de salario 100.000 de las mas de las 200.000 que por su provision se le dan entretanto que le probeen de otra cossa. As.º en XIIIº de agosto de MDXXVII.

Nuestro gobernador y oficiales de la tierra y prouincia de Nicaragua. Sabed que la catolica Reyna mi señora e yo proveymos a Diego Alvarez Osorio chantre de tierra firme para que sea protetor e defensor de los yndios desa prouincia y le mandamos dar salario en cada vn año con el dicho cargo dozientas mill maravedies entretanto que le probeyamos de alguna dinidad o

otra cosa segund que mas largamente en la prouision que dello le mandamos dar se contiene, el qual me ha hecho Relacion que a cabsa de ser la dicha tierra nuevamente descuierta la careça della es grande y no se podria sostenter con el dicho salario e nos suplico y pidio por merced gelo mandase acreçentar de manera quel se pudiese sostentar e como la mi merced fuese, e yo tovelo por vien. Por ende yo vos mando que durante el tiempo quel dicho Diego Alvarez Ossorio syrviere e tuviere el dicho cargo y no fuere proveydo del obispado en esa dicha tierra, le pagueys de salario en cada vn año con el dicho cargo otros çient mill maravedies demas de las dozientas que por la dicha prouision mandamos dar, los quales le paguen segund y de la manera que le pararedes las dichas dozientas mill maravedies e tomad su carta de pago en cada vn año con la qual y con el treslado desta mi çedula sygnado de escriuano publico syendo tomanada la rason della por los

nuestros oficiales que residen en Seuilla en la Casa de la Contratacion de las Yndias, mando que vos sean recibidos e pasados en cuenta los dichos çient mill maravedies en cada vn año. Fecha en Valladolid a syete dias del mes de jullio de mill e quinientos e veynte e syete años. Yo el Rey. Por mandado de su Majestad. Francisco de los Covos, y en las espaldas de la dicha çedula estavan quatro señales de firmas.